



Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles



Ayuntamiento de Olías del Rey

Adaptado a lectura fácil por:



Adaptación y validación: Lorena Pérez de Vargas, Roberto Rodrigo, Manuel Pimentel y Raquel Arce.

Diseño y maquetación: Jonathan Vico.

Autor pictogramas: Sergio Palao

Origen: ARASAAC (<http://www.arasaac.org>)

Licencia: CC (BY-NC-SA)

Propiedad: Gobierno de Aragón (España)

Esta adaptación a lectura fácil no sustituye en ningún caso la Ordenanza original aprobada por el Pleno Municipal el 12 de septiembre de 2011, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 25 de octubre de 2011.

Es un documento de apoyo para facilitar su comprensión.



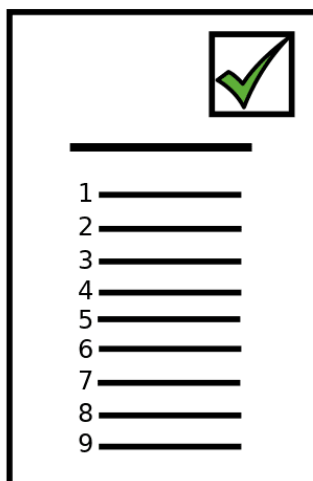
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles

¿PARA QUÉ SIRVE ESTA ORDENANZA?

La ordenanza del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Olías del Rey sirve para saber:

- Qué es este impuesto.
- Qué cantidad de dinero se paga en Olías del Rey por este impuesto.
- Cómo se paga el impuesto sobre Bienes Inmuebles en Olías del Rey.
- Esta ordenanza hay que cumplirla desde el 1 de enero del año 2016.

Ordenanza
Conjunto de normas para organizar una ciudad o un pueblo.



Artículo 1

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se paga en Olías del Rey según dice el artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 2

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se paga en Olías del Rey es el siguiente.

Para propiedades que se usan para vivir hay que diferenciar las que son **urbanas** y las que son **rústicas**.

- Las personas propietarias de bienes o propiedades urbanas pagan un 0,47 por ciento del **valor catastral** de esta propiedad. Este pago se hace una vez al año.
- Las personas propietarias de bienes o propiedades rústicas pagan un 0,65 por ciento del valor catastral de esta propiedad. Este pago se hace una vez cada año.

Para propiedades que se usan como comercios o industrias, las personas propietarias pagan un 0,50 por ciento del valor catastral de esta propiedad. Este pago se hace una vez cada año.

En el caso de que en Olías del Rey se hagan cambios en los valores catastrales de bienes rústicos o urbanos se puede poner un impuesto más bajo. Este impuesto más bajo solo se podrá poner durante 6 años como máximo.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el dinero que paga la propietaria o el propietario de una casa, de un terreno o de una finca al ayuntamiento del lugar en el que está esa casa, ese terreno o esa finca.

Las propiedades rústicas se dedican a la agricultura y a las labores del campo y no están en suelo urbano. **Las propiedades urbanas** son casas y edificios y están en suelo urbano.

El valor catastral es un cálculo que es la suma de lo que vale el suelo y lo que vale la construcción.

Continuación del artículo 2

Estos impuestos no serán más bajos:

- Del 0,1 por ciento si son urbanos.
- Del 0,075 por ciento si son rústicos.

Artículo 3 Bonificaciones.

Las familias numerosas tienen un descuento del 15 por ciento del dinero total de este impuesto.

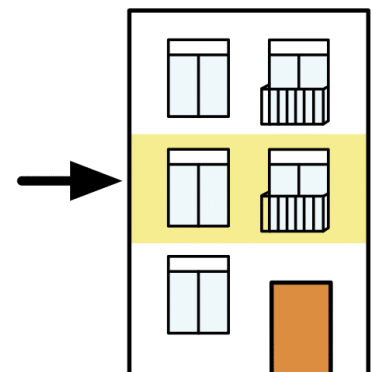
Para poder beneficiarse de este descuento tienen que cumplir esto:

1. Que el título de familia numerosa sea válido para el año en el que se paga el impuesto.
2. Que todas las personas que están en ese título de familia numerosa estén empadronados o empadronadas en Olías del Rey.
3. Que el valor catastral de la vivienda sea menor de 190 mil euros.
4. El descuento solo se hará con la vivienda principal que la familia tenga en Olías del Rey. No vale para otras propiedades que tenga esta familia.



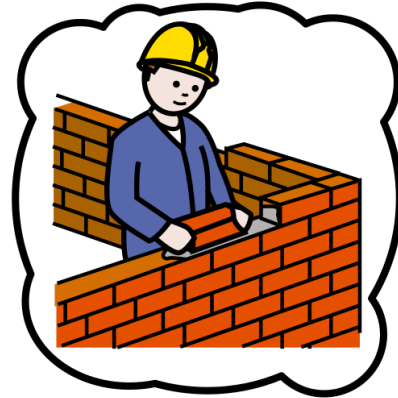
Artículo 4 Tramitación de los expedientes de alteraciones de Orden Físico y Económico

1. Las personas propietarias de bienes que tienen que pagar el Impuesto de Bienes Inmuebles deben declarar cualquier cambio que se produzca en estos bienes. Estos cambios se presentarán en el ayuntamiento de Olías del Rey.



Continuación del artículo 4

2. Las personas propietarias de bienes que hagan una obra nueva, o hagan cualquier obra en su propiedad, deben llevar al ayuntamiento el documento que se llama Modelo 902 N antes de que pasen 2 meses desde que terminaron la obra.
3. Las personas propietarias de bienes que han tenido un cambio en el catastro por unir o por dividir, viviendas o terrenos deben llevar al ayuntamiento el documento que se llama Modelo 903 N antes de que pasen 2 meses desde que tienen las nuevas escrituras o un documento que demuestre este cambio.
4. Las personas propietarias de bienes que cambien el tipo de cultivo, el uso de una propiedad o tiren una construcción, deben llevar al ayuntamiento el documento que se llama Modelo 904 N antes de que pasen 2 meses desde que terminaron la obra, o el derribo.



Cuando se va a usar la propiedad para una cosa diferente el plazo para llevar al ayuntamiento el documento que se llama Modelo 904 N es de 2 meses desde que dan el permiso para hacer ese cambio.

Cuando es un cambio del tipo de cultivo el plazo para llevar al ayuntamiento el documento que se llama Modelo 904 N es de 2 meses desde que terminan los trabajos para hacer el cambio de cultivo.

